

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amalio Sánchez López contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de noviembre de 1962, que desestimó el recurso de reposición promovido contra acuerdo del mismo Organismo de 24 de agosto del mismo año, por el que se le denegó el derecho a la actualización de su pensión pasiva, resoluciones administrativas que anulamos y dejamos sin efecto por ser contrarias a derecho, y en su lugar condenamos a la Administración a que actualice la pensión de retiro del ex Carabinero don Amalio Sánchez López en los términos establecidos por la Ley de 23 de diciembre de 1961, sin previa condena de costas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes
Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 12 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Aguado Corrales.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Valentín Aguado Corrales, Cabo Músico primero de la Guardia Civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de agosto de 1962, que confirmó el de 25 de abril del mismo año, por el que se fijaron su haber pasivo de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue;

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Aguado Corrales contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 30 de agosto de 1962, que confirmó el de 25 de abril del mismo año, por el que se fijaron sus haberes pasivos de retiro, cuyas resoluciones declaramos contrarias a derecho y expresamente anulamos, mandando que se haga nuevo señalamiento de haber pasivo al recurrente, concediéndole el noventa por ciento de su sueldo regulador, que es el correspondiente a Sargento, con todos los demás incrementos procedentes en derecho, sin expresa condena de costas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 12 de febrero de 1964

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Viuda de Cesáreo Ruiz de Alda, S. A.»

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, la representa-

ción legal de la firma comercial «Viuda de Cesáreo Ruiz de Alda, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Muñesa Matos y dirigida por Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Orden del Ministerio del Ejército de 17 de noviembre de 1960, sobre revisión de precios en contrato de suministro de mantas, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso entablado por la razón social «Viuda de Cesáreo Ruiz de Alda, S. A.», contra Orden del Ministerio del Ejército de 17 de noviembre de 1960, sobre revisión de precios en contrato de suministro de mantas, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la Orden recurrida por no conforme a derecho, en cuanto denegó sin entrar a examinarla la revisión solicitada por el actor, debiendo volver el expediente al Ministerio a fin de que éste se pronuncie sobre el contenido y detalles concretos de la pretensión del recurrente»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 12 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Servicios de este Ministerio

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Uriarte Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Félix Uriarte Ruiz, Maestro Sillero Guarnicionero en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de marzo y 7 de agosto, ambas de 1962, sobre actualización de pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Uriarte Ruiz contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de marzo y 7 de agosto, ambas de 1962, a que se contraen las presentes diligencias, debemos declarar y declaramos conformes a derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Egea Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Esteban Egea Sán-

chez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército de 22 de octubre de 1960, por la que se denegó petición de ser ascendido a Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Egea Sánchez contra acuerdo del Ministerio del Ejército de 22 de octubre de 1960, que le denegó petición de ser ascendido a Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, debemos revocar y revocamos dicha resolución por no ser ajustada a derecho, declarando la subsistencia del anterior acuerdo de 6 de junio de 1959 y desestimándose dicho recurso en cuanto al pedimento de que se dicte la Orden procedente otorgándole aquel empleo, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1964

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 13 de febrero de 1964 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al, Cónsul general de España en Nueva Orleans, don Luis Aparicio y Aparicio.

En atención a los méritos contraídos por don Luis Aparicio y Aparicio, Cónsul general de España en Nueva Orleans,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.
Madrid, 13 de febrero de 1964.

NIETO

ORDEN de 13 de febrero de 1964 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Capitán de Navío de la Marina venezolana don Tulio Pérez Rojas.

En atención a los méritos contraídos por el Capitán de Navío de la Marina venezolana don Tulio Pérez Rojas,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.
Madrid, 13 de febrero de 1964.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de enero de 1964 por la que se aprueba la Liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1961.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos del ejercicio de 1961 y los informes emitidos por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado y Consejo de Estado, y la aprobación del Consejo de Ministros en 20 de diciembre de 1963;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949, dictado para aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros antes citado, aprueba la siguiente Liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1961:

Productos	Importe	Costo	Beneficios
	de las ventas	de los productos	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Gasolina	4.048.026.332,58	2.038.436.228,02	2.009.590.104,56
Petróleos	1.308.458.095,52	846.246.673,89	462.211.421,63
Petróleos pesados	8.412.863.999,23	5.090.946.218,75	3.321.917.780,48
Parafinas	30.452.231,07	20.363.379,41	10.088.851,66
Benzoles	31.554,02	30.408,09	1.145,93
Lubricantes	2.126.801.794,18	1.625.349.215,35	501.452.578,83
Asfaltos	37.824.908,97	29.467.888,80	8.357.020,17
	15.964.458.915,57	9.650.840.012,31	6.313.618.903,26
Liquidación sobre productos en régimen especial.			22.118.918,29
Fletamentos por cuenta de terceros			15.127.937,09
Canon Gas Butano			55.126.933,93
Cuentas diversas			108.104.288,93
Total			6.514.096.981,50

CARGO

Gastos de Agencias	63.275.578,91
Gastos de explotación y manipulación	282.087.914,37
Gastos de distribución	864.215.442,59
Gastos generales	72.695.356,01
Descuentos y bonificaciones	655.285.641,02
Seguros	1.762.974,05
Compensación auto-taxis, Decreto 27-7-59	50.312.668,60
Cuentas diversas	72.462.362,40
Intereses de obligaciones	17.922.550,00
Amortizaciones generales	138.384.044,46
Amortizaciones financieras	11.810.500,00
Amortizaciones pólizas de crédito bancario	70.000.000,00
Consumo productos personal Compañía y Delegación Gobierno	1.502.543,75
	2.301.717.576,16

A deducir:

Artículo 12. Apartado b) de la Ley de 17 de julio de 1947	39.314.075,63
Total Cargo	2.262.403.500,53

RESUMEN

Importe del «Haber» o «Data»	6.514.096.981,50
Importe del «Debe» o «Cargo»	2.262.403.500,53
	4.251.693.480,97

A deducir:

Premio para la Compañía 4 por 100 sobre 4.251.693.480,97 pesetas	170.067.739,23
Premio para la Compañía 4 por 100 sobre 126.432,34 pesetas	5.057,29
Consumo productos personal car Renta	1.358.023,75
Rectificación Renta 1960, menos participación Estado, según artículo 14 de la Ley de 17 de julio de 1947	10.160,00
	171.440.980,27
	4.080.252.500,70

A aumentar:

Artículo 14 de la ley 17-7-47.	83.712.294,36
Consumo productos Compañía a su cargo	1.492.706,25
Consumo productos Delegación Gobierno a su cargo	9.837,50
	85.214.838,11
	4.165.467.338,81

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1964.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Monopolio de Petróleos.

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se concede inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones en el Ramo de Cristales a la entidad «El Fénix Latino».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la compañía «El Fénix Latino», con domicilio en Barcelona, Ronda de la Universidad, número 20, solicitando la ampliación de sus actividades al Ramo de Cristales, con la consiguiente inscripción en dicho